



Recuerde

- La planta de empleos de carácter temporal de la ESE no puede exceder el tiempo definido en el acto administrativo de aprobación. Para la prórroga deberá realizarse el mismo trámite del Decreto 1376 de 2014, acorde con la guía metodológica del DAFP.
- La planta de empleos de carácter temporal tiene como propósito formalizar el empleo en las ESE, por lo tanto debe evitarse la contratación de prestación de servicios de estas mismas funciones.
- Para la implementación de la planta de cargos de carácter temporal la ESE debe dar cumplimiento a los pasos que se estipulan en el Decreto 1376 de 2014, acorde con la Guía metodológica del DAFP.
- Si no es viable en su totalidad la planta de empleos de carácter temporal, se analizará su implementación de manera progresiva atendiendo a las prioridades en la prestación del servicio de salud por la ESE.



Señales de Alarma

- Plantas de empleo de carácter temporal que pongan en riesgo fiscal y financiero a la ESE.
- Si la ESE cuenta con programa de saneamiento fiscal y financiero viabilizado, debe revisar que se hayan contemplado en la proyección del escenario financiero los costos y gastos que representan este tipo de vinculación.
- Que la implementación de la planta de empleos de carácter temporal no cuente con disponibilidad presupuestal, ni con el aval de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.



Consulte Normatividad

- Art. 21 de la Ley 909 de 2004
- Capítulo I del Título I del Decreto 1227 de 2005.
- Decreto 785 de 2005.
- Decreto 2539 de 2005.
- Artículo 4° del Decreto 1376 de 2014
- Circular Conjunta externa 100-003-2013 expedida por el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública.